



Expediente: COTAIP/0450/2021

Folio PNT: 00939421

Acuerdo COTAIP/0516-00939421

----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"...solicito informe de las capacitaciones otorgadas a los trabajadores de la coordinación de limpia y recolección de residuos solidos, durante el primer semestre del 2021, señalando el porcentaje del personal que fue debidamente capacitado y actualizado, el tipo de capacitación que recibieron, el origen de los recursos para otorgar estas capacitaciones y en caso de no haber otorgado a los trabajadores capacitaciones a las que tienen derecho sobre todo porque que es un área de alto riesgo, requiero un informe por el cual no fueron otorgadas estas capacitaciones ya que es indispensable que los trabajadores estén debidamente capacitados para su protección y así pueda el ayuntamiento de centro prestar un servicio adecuado a la ciudadanía que cumpla al menos con el mínimo estándar. toda esta información la requiero en medios electrónicos a través de esta plataforma, sin el pretexto de no tener recursos ya que el ayuntamiento cuenta con los medios (computadoras y scanner) para cumplir con este requerimiento y así no se viole mi derecho al acceso a la información. Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (sic). -----

0





SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue





remitida a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, a quien de conformidad con la atribución prevista en los artículos 249 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio CLRRS/1183/2021, suscrito por la titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 15:26 horas del día 11 de agosto el año en curso, en el que manifiesta:

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante el oficio CLRRS/1183/2021, suscrito por la titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, constante de una (02) fojas útiles; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:







Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. ------

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en





DE CENTRO 201 (1822)

GOORDINACION DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIOR

PUELICA DEL MUNICIPII DE LEFERO

materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

Expediente: COTAIP/0450/2021 Folio PNT: 00939421

Acuerdo COTAIP/0516-00939421

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS «2021, Año de La Independencia».

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, TROGUAAGUA-BERGIA - SUSTENTABILIDAD
N. AYUNTAMIEN D 1 2018 - 2021

1 1 AGO 2021

COORDINACION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Oficio número: CLRRS/1183/2021 Asunto: Envió de Información Villahermosa, Tabasco a 11 de agosto de 2021

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PRESENTE

En atención al oficio COTAIP/1761/2021, con número de expediente COTAIP/0450/2021 y número de folio PTN: 00939421, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con lo siguiente:

"Solicito informe de las capacitaciones otorgadas de la Coordinación de limpia y recolección de residuos sólidos, durante el primer semestre del 2021, señalando el porcentaje de personal que fue debidamente capacitado y actualizado, el tipo de capacitación que recibieron, el origen de los recursos para otorgar estas capacitaciones y sobre todo que es un área de riesgo, requiero un informe por el cual no fueron otorgadas estas capacitaciones ya que es indispensable que los trabajadores estén debidamente capacitados para su protección y así pueda el ayuntamiento de centro prestar un servicio adecuado a la ciudadanía que cumpla al menos con el mínimo estándar. Toda esta información la requiero en medios electrónicos a través de esta plataforma, sin el pretexto de no tener recursos ya que el ayuntamiento cuenta con los medios (Computadoras y scanner) para cumplir con este requerimiento y así no se viole mi derecho al acceso a la información"

Por medio de la presente, me permito comunicarle que debido a la situación de la Pandemia del COVID 19, que impera en nuestro estado y conforme al decreto del día 27 de Marzo de 2020, emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento en apego a dicho decreto, durante el 2020 y lo que va del 2021,se opto por no realizar capacitaciones al personal con la finalidad de prevenir, evitar y mitigar los contagios, entre el personal, ya que el servicio de recolección de residuos sólidos se sigue efectuando de forma programada diariamente, cabe señalar que se han realizado la entrega al personal de Recolección de residuos sólidos, Cubrebocas y Gel Antibacterial para su protección.





COORDINACIÓN
DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS
«2021, Año de La Independencia».

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

LIC. GABRIELA CARRERA RAMIREZ

COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Elaboro

Lic. Abraham Francisco Correa Arias

Reviso

C. Lili Jerónimo Montero

Archivo/Minutario